

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Asunto: Adjudicación del contrato de vigilancia para TEA Tenerife Espacio de las Artes.

Primero: El 17 de marzo de 2016 la Presidencia de Tea Tenerife Espacio de las Artes aprueó el expediente de contratación de referencia, por procedimiento abierto, trámite ordinario, los correspondientes pliegos, su importe económico, así como el inicio de los trámites de licitación.

Segundo: Una vez publicado el anuncio de licitación en el BOP nº43 de fecha 8 de abril de 2016 y en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, presentan solicitudes de participación las siguientes empresas:

1. SELEC GLOBAL - SGS SECURITY S.A.
2. SEGURMAXIMO S.L.
3. SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.
4. PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD S.L.
5. EULEN SEGURIDAD S.A.
6. MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A.
7. SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A.
8. ILUNION SEGURIDAD S.A.
9. SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE S.L.
10. SEGURIDAD INTEGRAL CANARIA S.A.
11. FAROBRI SEGURIDAD
12. EXSEGUR

Tercero: El 29 de abril de 2016 se examina por el comité de valoración el sobre nº 1 previsto en la cláusula nº 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y la documentación relativa a la solvencia establecida en la cláusula nº 4 del mismo.

En este sentido, la empresa EXSEGUR presentó su oferta fuera del plazo establecido para ello por lo que no se abrió la misma; y las empresas que se indican seguidamente tuvieron que subsanar la documentación que igualmente se detalla, concediéndoles un plazo de tres días para ello:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
SELEC GLOBAL - SGS SECURITY	Punto 13.2.2.- 3 y 4 del PCAP
SEGURMAXIMO	Punto 13.2.2.- 2, 3 y 4 del PCAP
SECURITAS	Punto 13.2.2.- 3 y 4 del PCAP
PROSEGUR	Punto 13.2.2.- 2, 3 y 4 del PCAP
MARSEGUR	Punto 13.2.2.- 2, 3 y 4 del PCAP
SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.A.	Punto 13.2.2.- 3 y 4 del PCAP

ILUNION SEGURIDAD	Punto 13.2.2.- 2, 3 y 4 del PCAP
SISTEMAS DE SEGURIDAD SH	Punto 13.2.2.- 2, 3 y 4 del PCAP
FAROBRI SEGURIDAD	Falta clasificación

Cuarto: El 17 de mayo de 2016 se reúne el comité de valoración para revisar la documentación aportada por los licitadores para subsanar los aspectos mencionados en el apartado anterior.

De la misma se desprende que todas las empresas subsanaron la expresada documentación en el plazo previsto, excepto la empresa FAROBRI SEGURIDAD.

Quinto: Una vez revisado por el comité de valoración el sobre nº 1, con su correspondiente subsanación, el citado día 17 de mayo se procede a abrir el sobre nº 2 previsto en la cláusula 13 del Pliego referenciado, relativo a la propuesta técnica y mejoras de todas las empresas admitidas.

Una vez emitido, el 16 de junio de 2016, el correspondiente informe del sobre nº 2 por el departamento técnico de TEA Tenerife Espacio de las Artes, se abre al día siguiente, el día 17 de junio, el sobre nº 3.

Sexto: En dicho sobre nº 3 se encuentra el documento, completo y con los datos exigidos, relativo a las mejoras de las empresas SINERGIAS S.A. y MARSEGUR S.A. Dichas mejoras no pudieron valorarse en el citado informe de 16 de junio al no estar incluidas en el sobre nº 2, y sólo se pudo valorar la propuesta técnica.

Ante dicha situación, el comité de valoración decide que se valoren las mencionadas mejoras de las empresas referenciadas por diversos motivos: primero, por considerarse un error de forma y no de fondo, pues el documento de las mejoras es correcto y sólo se introdujo en el sobre equivocado. Por lo tanto, no consideran que dicho error sea causa suficiente para no poderlas valorar.

Segundo, debido a la propia redacción del pliego, se puede interpretar perfectamente que sólo la propuesta técnica se incluya en el sobre nº 2.

Tercero, las mejoras están tasadas en el PCAP y el de prescripciones técnicas, por lo que no caben modificaciones o interpretaciones al respecto.

Séptimo: Por lo expuesto, el departamento técnico de mantenimiento de TEA Tenerife Espacio de las Artes, el 20 de junio de 2016 informa el contenido del citado sobre nº2 de las empresas admitidas y realiza el siguiente cuadro resumen y tabla que aparece como anexo I a esta resolución:

	1. SGS SECURITY	2. SEGUR MÁXIMO	3. SECURITAS	4. PROSEGUR	5. EULEN
Prop. técnica	30	30	30	30	30
Mejoras	11,69	10,00	0,00	2,97	11,06
Total	41,69	40,00	30,00	32,97	41,06

	6. MARSEGUR	7. SINERGIAS	8. ILUNION	9. SEGURIDAD SH	10. SEG. INTEGRAL
Prop. técnica	30	30	30	30	30
Mejoras	10,52	10,31	14,15	12,64	13,91
Total	40,52	40,31	44,15	42,64	43,91

Octavo: Asimismo, el citado departamento técnico, en la fecha expresada anteriormente, informa sobre el contenido del sobre nº 3, con el resultado que se expresa a continuación:

	1. SGS	2. SEGURMÁXIMO	3. SECURITAS	4. PROSEGUR	5. EULEN
IMPORTE € (225.000)	222.150,06	189.016,20	223.124,64	224.995,20	224.937,55
PUNTUACIÓN	27,31	45,61	26,77	25,74	25,77

	6. MARSEGUR	7. SINERGIAS	8. ILUNION	9. SEGURIDAD SH	10. SEGURIDAD INTEGRAL
IMPORTE € (225.000)	181.062,50	189.592,16	211.834,66	194.643,60	203.294,44€
PUNTUACIÓN	50,00	45,29	33,00	42,50	37,72

De dicho cuadro resumen se deduce que la empresa MARSEGUR obtiene la mejor puntuación en la oferta económica.

Noveno: Si sumamos la puntuación obtenida por las empresas tanto en la mejora presentada como en la oferta económica, se obtiene el siguiente cuadro resumen:

	1. SGS SECURITY	2. SEGUR MÁXIMO	3. SECURITAS	4. PROSEGUR	5. EULEN
Prop. Tec y mejoras	41,69	40,00	30,00	32,97	41,06
Ofer. económica	27,31	45,61	26,77	25,74	25,77
TOTAL	69,00	85,61	56,77	58,71	66,83

	6. MARSEGUR	7. SINERGIAS	8. ILUNION	9. SEGURIDAD SH	10. SEG. INTEGRAL
Prop. Tec y mejoras	40,52	40,31	44,15	42,64	43,91
Ofer. económica	50,00	45,29	33,00	42,50	37,72
TOTAL	90,52	85,60	77,15	85,14	81,63

De lo expuesto se concluye que el órgano competente, si lo estima oportuno, podrá proponer la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia a la empresa MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A por un importe total ascendente a **ciento ochenta y un mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (181.062,50 €)** y conforme a las mejoras presentadas en su oferta.

Décimo: Como consecuencia de lo anterior, el pasado día 21 de junio de 2016 se solicitó a la citada empresa la documentación prevista en la cláusulas 14 y 16 del Pliego de condiciones administrativas relativas a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, último recibo

del impuesto de actividades económicas, así como constituir la garantía definitiva por importe ascendente a nueve mil cincuenta y tres euros con doce céntimos (9.053,12 €), todo lo cual fue presentado correctamente en TEA Tenerife Espacio de las Artes el día 27 de junio de 2016.

Undécimo: La cláusula 15 de las del pliego administrativo aprobado establece:

15.1.- *Transcurrido el plazo de los diez días hábiles otorgados al licitador propuesto y siempre en el plazo máximo de los cinco días hábiles siguientes, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.*

15.2.- *La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. (...)*

La adjudicación deberá acomodarse al informe de valoración elaborado por los técnicos, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta; o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto; o se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. (...)

15.4.- *La adjudicación deberá notificarse a los interesados y publicarse en el perfil de contratante de la página Web de TEA Tenerife Espacio de las Artes (www.teatenerife.es).*

Duodécimo: La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 del TRLCSP, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 20.2 se regirá, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por el citado TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo y por lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta entidad pública empresarial, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada en base los términos de la negociación y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Decimotercero: El Presidente de TEA Tenerife Espacio de las Artes es el órgano competente para adjudicar el presente contrato, de conformidad con la delegación realizada por el Consejo de Administración de la citada entidad el día 9 de septiembre de 2015.

Por lo expuesto, **resuelvo:**

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicio de auxiliares de servicio para TEA Tenerife Espacio a la entidad mercantil **MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA S.A.**, NIF A76110915, por un importe total ascendente a **ciento ochenta y un mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (181.062,50 €)**, excepto el IGIC que soportará esta entidad pública empresarial, con sujeción estricta a lo previsto en el TRLCSP en todo lo que sea de aplicación, a las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta entidad, en el pliego de condiciones económico- administrativas y técnicas que rige en esta contratación, en la oferta presentada por dicha empresa así como en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante de la página Web de TEA Tenerife Espacio de las Artes (www.teatenerife.es) la presente adjudicación, así como notificarla a los correspondientes interesados.

TERCERO.- Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el artículo 151.4 del TRLCSP y según el procedimiento previsto en la cláusula 29 del PCAP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2016.

EL PRESIDENTE
TEEA
Carlos Alonso Rodríguez
Tenerife Espacio de Las Artes